

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 12 de abril de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°224-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Memorándum N° 339-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe N° 054-2021-MIDAGRI-PCC-UM/GVM, Memorándum N° 469-2021-MIDAGRI-PCC/UA; y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (*en adelante el PCC*), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, con fecha 08 de febrero de 2021, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR” suscribieron el Convenio N°022-2021-MIDAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como el cofinanciamiento del Plan de Negocio Tecnológico denominado: “Mejoramiento de la calidad de piña roja Golden, mediante la instalación tecnológica con la variedad Golden MD2 en la Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR, con un plazo de ejecución de 36 meses, y por un monto total de S/ 213,766.00, correspondiendo al PCC el 80% y a la OA el 20%;

Que, con Carta N° 10-2021-AATC, de fechas 22 de febrero del 2021 y 06 de abril de 2021, el Presidente de la Asociación, solicita el desistimiento para ejecutar el Plan de Negocio, contenido en el Convenio arriba descrito, documento que se encuentra debidamente legalizado ante Notario Público, en la cual se desiste en la ejecución del Convenio N° 022-2021-MIDAGRI-PCC - Convenio de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo de tecnología para ejecutar el PN Mejoramiento de la calidad de piña roja Golden, mediante la instalación tecnológica con la variedad Golden MD2 en la Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR”; argumentando que muchas necesidades no fueron consideradas en el Plan de Negocios y al estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 054-2021-MIDAGRI-PCC-UM/GVM, de fecha 23 de marzo de 2021, el Consultor de la Unidad de Monitoreo, al Analizar el convenio concluye que el PNT contiene información incompleta que no permitió elaborar el POA y su ejecución, además de que el Programa no realizó desembolsos a la organización agraria; por lo que recomienda aceptar el requerimiento de la Asociación, y solicitar a la misma la presentación de una nueva solicitud de evaluación de su Plan. Informe que se encuentra avalado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, con el Memorándum N° 339-2021-MIDAGRI-PCC-UM;

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración corrobora, con su Memorándum N° 469-2021-MIDAGRI-PCC/UA, que la Asociación no ha recibido desembolso alguno por parte del Programa;

Que, con el Informe Legal N°224-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 08 de abril de 2021, se señala que el Convenio N°022-2021-MIDAGRI-PCC, contempla en la cláusula Decimo Segunda y Décimo Tercera, en los Item.12.1 y 13.4 respectivamente, las causales de resolución del convenio, dentro de las que se encuentran comprendidas la facultad de la organización agraria de solicitar la resolución del convenio, como es el invocado, el de no encontrarse en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en el convenio debido a la emergencia sanitaria. Por lo que estando a dicha manifestación, y a lo informado por el Consultor de la Unidad de Monitoreo avalado por el Memorándum N°339-2021-MIDAGRI-PCC-UM del jefe de la Unidad de Monitoreo, aunado al hecho que la Unidad de Administración informó que no se ha efectuado desembolso alguno para la ejecución del convenio, se evidencia que se ha dado cumplimiento al procedimiento predeterminado en el convenio, por lo que resulta procedente se acceda al petitorio del representante la “Asociación Agropecuaria y Turística COPAPOR”;

Con las visaciones de las jefaturas de la Unidad de Monitoreo, Unidad de Administración, Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191- 2020- MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 032-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 12 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la resolución del Convenio N°022-2021-MIDAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones de la Competitividad y la “**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA COPAPOR**”, por los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA COPAPOR**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y comuníquese